



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 19 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2025 15:33:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000756-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTA: la petición escrita de la magistrada Katia Álvarez Cruz, el Informe N° 001070-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, (Exp. N° 006746-2025-OTD-CS); y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, a mérito de ello, emite la presente resolución.
2. La magistrada Katia Álvarez Cruz, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, mediante petición escrita de fecha 05 de mayo de 2025, solicita uso físico de vacaciones pendientes por los días 30 y 31 de mayo y 01 y 02 de junio de 2025, asimismo refiere que el juzgado a su cargo en las fechas solicitadas no tiene audiencias programadas.
3. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."

4. La Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2023, resuelve:

"(...)

Artículo Primero.- Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

"(...)



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

(...)

Artículo octavo. - Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Artículo noveno. - Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva.

(...)"

5. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar; asimismo, el numeral 3.2. del artículo 3° del mismo texto normativo señala que, el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete días calendario; sin embargo, de manera excepcional se puede autorizar periodos de descanso vacacional inferiores al mínimo dada la naturaleza de las labores desarrolladas por el servidor y la necesidad de servicio en el órgano jurisdiccional a su cargo.
6. Por su parte, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; el mismo que establece regulaciones adicionales para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
7. Ahora bien, mediante Resolución Corrida N° 000499-2023-CE-PJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.
8. Con Informe N° 001070-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos, informa que, la magistrada Katia Álvarez Cruz, cuenta con 15 días de vacaciones pendientes de goce, conforme se tiene del récord vacacional adjunto; por tanto, corresponde otorgar vacaciones a favor de la referida magistrada, del 30 al 31 de mayo de 2025 y del 01 al 02 de junio de 2025, por el lapso de cuatro (04) días.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

9. Siendo esto así, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Cusco, debe asegurar el normal funcionamiento del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco; por tanto, corresponde efectuar la designación de un magistrado reemplazante por el período vacacional solicitado.
10. En ese orden de ideas, para garantizar la administración de justicia en el órgano jurisdiccional señalado precedentemente, se debe disponer de la acción de personal correspondiente; siendo así, este Despacho considera pertinente encargar de manera transitoria al magistrado Nilton Jaime Calderón Tito, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Cusco, para que adición de funciones asuma judicatura en el Segundo Juzgado de Investigación preparatoria de Cusco, del 30 al 31 de mayo de 2025 y del 01 al 02 de junio de 2025, por el lapso de cuatro (04) días; haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional que gozará el magistrado recurrente.
11. Finalmente, es menester indicar que, el Poder Judicial tiene como política administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos, garantizando así la tutela jurisdiccional efectiva; y, estando al caso materia del presente, se hace la atingencia que, no se cuenta con presupuesto asignado para contratar los servicios de magistrado supernumerario por razón de vacaciones; siendo esto así, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el goce físico de **VACACIONES** a favor de la magistrada **KATIA ÁLVAREZ CRUZ**, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, por el lapso de cuatro (04) días, del 30 al 31 de mayo de 2025 y del 01 al 02 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, de manera transitoria, al magistrado **NILTON JAIME CALDERÓN TITO**, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Cusco, en adición de funciones el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, del 30 al 31 de mayo de 2025 y del 01 al 02 de junio de 2025, por el lapso de cuatro (04) días; con la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna, por corresponder al periodo vacacional que gozará el magistrado recurrente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

